

Ebro, que arrancará de la E. T. D. 30/10 KV., de Pina de Ebro, y estará formada por tres conductores de «LA-56», sobre apoyos de hormigón y de acero galvanizado.

Esta Resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 10 de abril de 1979.—El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.—1.133-D.

13238 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza sobre autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión de línea a 15 KV., complementaria de la de circunvalación a Epila (A. T. 22/78).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Zaragoza, San Miguel, 10, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea eléctrica aérea trifásica, simple circuito, situada en término municipal de Epila, destinada a completar la línea de circunvalación de Epila, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, capítulo III del Decreto 2619/1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Origen: Apoyo de la línea de circunvalación actual incompleta, situado junto a la E. T. «Piscinas».

Final: E. T. «Fábrica de Harinas La Parra».

Longitud: 1.719 metros.

Recorrido: Término municipal de Epila.

Tensión: 15 KV.

Circuitos: Uno.

Conductores: Tres de «LA-56».

Apoyos: Metálicos y de hormigón.

Esta Resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 10 de abril de 1979.—El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.—1.132-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

13239 REAL DECRETO 1214/1979, de 27 de abril, por el que se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la Cuenca de la Rambla de Nogalte, en los términos municipales de Vélez Rubio (Almería), Lorca y Puerto Lumbreras (Murcia).

El plan coordinado de obras a realizar en las provincias de Almería y Murcia, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de catorce de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro («Boletín Oficial del Estado» del diecinueve), específica, en su anexo número dos, la relación de obras cuya ejecución corresponde al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Entre ellas figura la redacción del proyecto de restauración hidrológico-forestal de la cuenca de la rambla de Nogalte.

El estudio del proyecto de referencia ha sido llevado a cabo tomando como directrices las instrucciones y características técnicas que figuran en el plan coordinado, analizando el desequilibrio existente entre los factores precipitación, suelo y vegetación, capaces de ser en su conjunto más desfavorables, lo que produce efectos catastróficos.

Así, la erosión en sus vertientes, tanto laminar como en barrancos, es intensa, con el empobrecimiento de los terrenos; los materiales arrastrados, arcillas, limos y arenas, gravas y guijarros, son transportados por las aguas y depositados en las partes bajas, ocasionando a veces pérdidas de vidas humanas, que en las inundaciones de año mil novecientos setenta y tres fueron especialmente cuantiosas, e inutilizando grandes

extensiones de cultivos en el valle de Purias, aguas abajo de Puerto Lumbreras, arruinando cosechas e interceptando las vías de comunicación.

El objetivo fundamental del proyecto es la restauración hidrológico-forestal de la cuenca citada, mediante la conservación de los suelos forestales de la misma y el control de los caudales, líquido y sólido, de los barranquicos y ramblas afluentes que la drenan, con la realización de trabajos de repoblación y obras de corrección.

Realizada la preceptiva delimitación de zonas agrícolas y forestales, procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y ocho de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, declarar la utilidad pública de los trabajos y obras integrados en el proyecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la cuenca de la rambla de Nogalte, en los términos municipales de Vélez Rubio (Almería), Lorca y Puerto Lumbreras (Murcia), con un presupuesto total de trabajos por administración de doscientos veintinueve millones quinientos veintinueve mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas, correspondientes a la repoblación forestal de cuatro mil setecientos treinta hectáreas y cuarenta áreas con sus consiguientes cuidados culturales de binas, construcción de veintiocho mil seiscientos cincuenta y siete metros cúbicos de mampostería gavionada, nueve mil cuatrocientos veintiocho metros cúbicos de mampostería hidráulica, dos mil setecientos setenta y un metros cúbicos de hormigón en masa y ciento treinta metros cúbicos de pedraplén en ciento cincuenta y dos diques y mil ochocientas cuarenta albarradas, y los correspondientes trabajos auxiliares.

Art. segundo.—Se declara la utilidad pública de los trabajos hidrológico-forestales comprendidos en el proyecto a los efectos de la expropiación de los terrenos necesarios o de la aplicación a éstos de cuanto se refiere a declaración de repoblación obligatoria.

Art. tercero.—La ejecución de los trabajos y obras se llevará a efecto con sujeción a las consignaciones presupuestarias que para tal fin sean asignadas por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,
JAIME LAMO DE ESPINOSA
Y. MICHELS DE CHAMPOURCIN

13240 ORDEN de 22 de abril de 1979 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una almazara por la Sociedad «Cooperativa Olivarrera Roqueña», de La Roca de la Sierra (Badajoz), en la citada localidad.

El Sr. D. De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por la Sociedad «Cooperativa Olivarrera Roqueña», de La Roca de la Sierra (Badajoz), para instalar una almazara en dicha localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el apartado A) del artículo 6.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la instalación de una almazara por la Sociedad «Cooperativa Olivarrera Roqueña», de la Roca de la Sierra (Badajoz), en dicha localidad.

Dos.—Proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los beneficios relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del citado Decreto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado. No se otorga subvención.

Tres.—Conceder un plazo de seis meses para que la Sociedad peticionaria presente el proyecto técnico correspondiente a las obras e instalaciones de la nueva almazara propuesta, y un estudio económico adaptado a las inversiones y costos actualizados. Este plazo contará a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de abril de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias,